Año de 1941 Miércoles 26 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por orden de 11 de Noviembre de 1941, por la que se faculta a la Dirección General de Administración Local para convocar el correspondiente concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a los preceptos de la ley de 23 de Noviembre de 1940, decreto de 16 de Octubre de 1941 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se convoca el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Art. 2.° Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 (suplemento al número 253 del *Boletín Oficial del Estado* de 10 de Septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Art. 3.° Igualmente podrán concurrir al presente concuso, los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales en las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Art. 4.° Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contaa del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Admistración Local).

Art. 5.° En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuran en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde el 1.° de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

Art. 6.° Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.° de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.° de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaido en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

Los Secretarios comprendidos en el artículo tercero deberán presentar título o documento autorizado que les acredite como tales, y acompañar las certificaciones acreditativas de servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1836, o en el periodo de tiempo comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta la fecha, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a sus derechos.

Art. 7.° Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán qnince pesetas en concepto de derechos.

Art. 8.° Cada concursante podrá optar libremente por una o varias plazas. En este último caso deberá acompañar, además del original, tantas copias como plazas solicite, autorizadas con su firma, de los siguientes documentos: Certificación del fallo recaído en su expediente de depuración, cerficación de servicios prestados con posterioridad al 1.° de Enero de 1934, y documentación de méritos y demás circunstancias; pudiendo los concursantes, a fin de facilitar la confección de aquéllas, reseñarlos todos ellos correlativamente en un sólo documento, debidamente reintegrado.

Art. 9.° La falta de alguno o algunos de los cirados documentos será motivo suficiente para la exclusión del concurso.

Art. 10. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

Art. 11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Art. 12. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión, sin causa que lo justifique, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se entenderá que renuncia al cargo: bien entendido que el solo hecho de solicitar prórroga del plazo posesorio, implica la aceptación de la Secretaría para la que ha sido nombrado y renuncia de la que desempeña. El término posesorio se entenderá en suspenso, para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Art. 13. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «BOLETIN OFICIAL» de las provtncias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada por las Corporaciones locales.

Madrid, 13 de Noviembre de 1941.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Provincia de Segovia

AYUNTAMIENTOS DE	Sueldo anual — *Pesetas*
Cantalejo	5.500
Carbonero el Mayor	5.500
Cuéllar	7.200
Espinar (El)	9.000
Nava de la Asunción	5.500
San Ildefonso	6.500

Del B. O. del E., 17 Nov., n.° 321).

MINISTERIO DEL EJERCITO

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 17 de Noviembre de 1941 por la que se establecen normas para el licenciamiento de varios reemplazos.

He resuelto sean licenciados y pasen a la situación de disponibilidad del servicio activo los individuos pertenecientes al reemplazo de 1939 que se incorporaron a filas al ser llamado su reemplazo de Zona Nacional, así como también los pertenecientes a los reemplazos de 1936, 1937, 1938 y 1939 que, procedentes de Zona liberada, se presentaron después del llamamiento de su reemplazo en Zona Nacional, siempre que esta presentación se haya realizado antes del primer llamamiento ordenado en Zona liberada, con fecha 29 de Mayo de 1940 («Diario Oficial» número 120), aunque el tiempo servido sea inferior al que permanecieron en filas los de sus mismos reemplazos llamados en Zona Nacional.

Los individuos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1938, actualmente con licencia ilimitada, pasarán también a la situación de disponibilidad del servicio activo.

Para dicho fin, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El licenciamiento dará principio el día 25 del corriente mes de Noviembre y quedará terminado el día 6 de Diciembre del año actual.

2.ª Serán licenciados los Oficiales y Suboficiales de Complemento y Provisionales que pertenezcan a dichos reemplazos y que voluntariamente lo soliciten de sus Jefes respectivos.

3.ª El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades en las que los interesados presten sus servicios.

4.ª Para cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de Octubre de 1935 (C. L. número 661), los Jefes

de los Cuerpos y Unidades e Inspector de los Campos de Concentración remitirán a los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, las triplicadas relaciones nominales, por demarcaciones regionales y provinciales, de las clases e individuos de los suyos, expresando los puntos donde van a fijar su residencia.

5.ª Las Autoridades regionales harán el destino a Cuerpo del referido personal y comunicarán a los de procedencia los destinos dados a los individuos, a fin de que los Cuerpos y Unidades conozcan dicho dato y tengan lugar las bajas y altas correspondientes.

6.ª Estos destinos se efectuarán procurando nivelar los efectivos de los Cuerpos y Unidades.

7.ª Los Jefes de los Cuerpos, una vez conocido el nuevo destino dado a los individuos que, procedentes de los de su mando, han pasado a disponibilidad del servicio activo, lo pondrán en conocimiento de los Alcaldes de los puntos en los que los interesados hayan fijado su residencia, interesando se les notifique personalmente a cada uno de ellos y se haga la correspondiente anotación por la Alcaldía en las cartillas militares de cada uno o documento que la sustituya. Los Alcaldes darán cuenta a los Jefes que les hayan interesado se efectúe el servicio expresado, que ha sido cumplimentado.

8.ª Seguirán perteneciendo a sus mismos Cuerpos y Unidades los licenciados que hayan prestado sus servicios en los Cuerpos y Unidades expresados en el número 2.º de la citada orden de 8 de Octubre de 1935.

9.ª Los licenciados del Regimiento de Automóviles (Reserva general) continuarán perteneciendo al mismo Regimiento, cualquiera que sea el punto donde vayan a residir.

10. Los individuos del Servicio de Automovilismo causarán baja en los grupos a que actualmente pertenezcan y alta en el del Cuerpo de Ejército que corresponda, según la localidad en que cada uno fije su residencia.

11. Las Autoridades regionales y General Jefe del Ejército de Marruecos se pondrán de acuerdo entre sí para todo lo concerniente al transporte de los contingentes que han de licenciarse, con arreglo a las instrucciones que recibirán del Estado Mayor del Ejército.

Madrid, 17 de Noviembre de 1941. —Varela.

(Del B. O. del E., 19 Novbre., n.º 323)

3189

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 372

Se hace presente a todos los transportistas de esta Capital y provincia a quienes se interesó la reserva de gasolina para efectuar viajes por orden de esta Jefatura durante el mes en curso, que pueden disponer de dicho combustible en los días que faltan hasta el 1.º de Diciembre próximo.

Asimismo se les advierte que del cupo que perciben en el citado mes de Diciembre deben reservarse sin necesidad de nueva orden y sin ninguna excusa ni pretexto la misma cantidad de gasolina que se les había interesado para el mes en curso.

Segovia, 22 de Noviembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3188

Diputación Provincial

Acordado por esta Corporación, mediante la ordenanza correspondiente y con cargo a los Ayuntamientos respectivos, la imposición o exacción del arbitrio provincial o canon del 20 por 100 de los gastos y estancias que causen los pobres dementes de la provincia, y reformada la que venía rigiendo para la exacción del arbitrio sobre el uso del timbre provincial, ambas ordenanzas estarán expuestas al público en el Negociado de Arbitrios de esta Diputación, por un plazo de quince días, conforme el artículo 217 del estatuto provincial, para que durante los mismos puedan ser examinadas por los interesados y producir contra su contenido las reclamaciones que estimen procedentes.

Segovia, 22 de Noviembre de 1941. —El Presidente, José Riera.

3186

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Certificaciones de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se detallan con lo que determina el vigente reglamento de pagos, sobre remisión de las certificaciones de pagos realizados por los mismos durante el tercer trimestre del año actual, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente circular en el Boletin Oficial de la provincia, no obran en poder de estas oficinas las certificaciones de referencia, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de *cincuenta pesetas*, con la que desde luego queda conminado, y el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger o confeccionar dichos documentos.

Ayuntamientos en descubierto

Aldealcorvo, Aldeonsancho, Bercial, Cabañas de Polendos, Cabezuela, Carbonero de Ahusín, Cerezo de Abajo, Fuentepelayo, Honrubia de la Cuesta, Hoyuelos, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, La Lastrilla, Martín Muñoz de la Dehesa, Matilla (La), Membibre de la Hoz, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Nava de la Asunción, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Otero de Herreros, Pinarnegrillo, San Pedro de Gaíllos, Turégano y Villacastín.

Segovia, 24 de Noviembre de 1941. —El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3187

Minas.—Canon de superficie

Conforme a lo que determina el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez hasta 31 de Diciembre próximo, el canon de superficie, así como el recargo de 30 por 100 establecido por la ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de 1932, se notifica a los propietarios de minas de esta provincia que a continuación se relacionan, la obligación en que se hallan de hacer efectivo el ingreso directo en esta Delegación de Hacienda el respectivo canon de superficie vencido por adelantado en 1.º de Enero de cada año, bajo la pena de caducidad de la concesión de la mina de no hacer dentro del año el ingreso de referencia.

Relación de propietarios de minas en esta provincia

D. Jorge Guillermo Girod, de las minas «Primera» en Becerril, mineral hierro; «Segunda» en Becerril, mineral hierro; «Tercera» en Becerril, mineral hierro; «Cuarta» en Villacorta, mineral hierro; «Quinta» en Villacorta», mineral hierro; «Novena» en Villacorta», mineral hierro; «Girod» en Becerril, mineral grafito; «Jorge» en Becerril, mineral hierro; Sociedad «Esperanza», en Becerril; San Antonio de Pádua, mineral hierro y otros metales. Anselmo Carretero, «Cerro de la Peladera» en Hontoria, mineral hierro. Sociedad Segoviana de Cemento «Natalia» en Hontoria, mineral arcilla. Angel Alonso Sánchez, «Carmencita» en Espirdo, mineral galena.

Segovia, 24 de Noviembre de 1941. —El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3208

Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NÚM. 19

Pago de la bonificación de 10 pesetas en quintal métrico por pronta entrega del trigo disponible para la venta

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 15 de Agosto del Ministerio de Agricultura y según se hizo público en circular núm. 11 de esta Jefatura (B. O. de la provincia núm. 111, de 17 de Septiembre último), se recuerda a los interesados, agricultores, rentistas e igualadores, que para tener derecho a la bonificación de diez pesetas en Qm., es condición precisa haber entregado en los almacenes del S. N. T., *la totalidad del trigo disponible para la venta, antes del día primero de Diciembre próximo*; advirtiendo que no será admitida ningnna excepción, por lo que aquellos que no efectúen la entrega dentro del plazo señalado, quedarán automáticamente excluídos y sin derecho alguno a percibir la bonificación.

Para hacer efectivo dicho importe, los interesados lo solicitarán directamente de esta Jefatura, precisamente en modelo idéntico al que se publica, cubriendo debidamente todos los datos que se piden; advirtiendo que la falta de cualquier requisito así como la petición que no venga con arreglo al modelo citado, será desestimada y por no recibida, no sosteniéndose sobre este asunto correspondencia alguna. Para aclarar las dudas que puedan surgir, funcionará en esta Jefatura, por plazo de un mes, un servicio informativo.

El pago de las bonificaciones no se llevará a efecto hasta que se ordene por la Superioridad, remitiéndose las órdenes de pago por conducto de las Alcaldías respectivas, a excepción de los beneficiarios de la capital, quienes deberán recogerlas directamente en estas oficinas cuando se abra el plazo para ello, lo que se publicará oportunamente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia a 20 de Noviembre de 1941. El Jefe provincial, Fabio Hernández.

Número.....

SOLICITUD DE ABONO DE BONIFICACION

D.................................. { Agricultor / Rentista / Igualador } (1), con ficha declaratoria modelo C-1 cosecha 1941, núm...... en el término municipal de........................, manifiesta:

Que ha hecho entrega al S. N. T. de la totalidad del trigo que ha declarado disponible para la venta en la mencionada declaración, según se deduce de las documentaciones que obran en su poder y que a continuación se detallan:

MODELO A4-AC-1		Almacenes en que se entregó el trigo	Cantidad de trigo entregada Qm.
Fecha	Número		
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....
		Total...............	....

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de Agosto de 1941, solicita le sea abonada la bonificación de........pesetas por q. m. de trigo entregado al Servicio Nacional del Trigo.

.... a.............. de.......... de 1941.

El solicitante,

Sr. Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo.

(1) Táchese lo que no sirva.

3203

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

AVISO

Por el presente se pone en público conocimiento que la Magistratura del Trabajo de Segovia y su provincia, ha trasladado sus dependencias a la Plaza de la Merced, número cinco.

Segovia, 24 de Noviembre de 1941.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3059

MOZONCILLO

Anuncio de subasta

El día nueve de Diciembre próximo a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, presidida por mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la su-

basta de 350 pinos del munte número 154 de estos propios, que cubican 262,020 metros de madera y 37,300 metros de leña de tronco, que han sido valorados en quince mil cuatrocientas dieciséis pesetas con cuatro céntimos. Será por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, reintegrados con timbre de la clase sexta, acompañando resguardo de consignación del cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del proponente. Si se presentara por representación será indispensable el poder con el bastanteo de dos Letrados con ejercicio en Segovia. Pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de once a trece desde el siguiente al en que se anuncie esta subasta en el Boletín Oficial de la provincia hasta diez minutos después de abierto el remate. Los pliegos de condiciones a que ha de ajustarse, se encuentran de manifiesto todos los días en horas laborables, en la oficina municipal.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 350 pinos del monte de propios de Mozoncillo en el actual año forestal, que cubican en conjunto 262 metros de madera y 37,30 metros de leña de tronco, la cantidad de... (en letra) pesetas, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy bien enterado.

Fecha y firma.

Mozoncillo, 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marcos Illanas.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletin Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Fuenterrebollo. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Zamarramala.—Habilitación de un crédito de 4.700 pesetas con imputación a varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos del actual año.

Torreadrada.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Torreadrada.—Habilitación de crédito con transferencia.

Lastras de Cuéllar.— Ampliaciones de crédito de varios capítulos, artículos y partidas, por valor de 1.000, 600, 125, 100 y 800 pesetas, que serán cubiertas con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Sotillo.—Habilitación de crédito.

Castillejo de Mesleón. — Habilitación de crédito.

Garcillán.—Suplemento de crédito sin transferencia.

Bernardos.—Expediente de suplemento y habilitación de varios créditos, ascendentes a 29.419,55 pesetas, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto en ejercicio.

Cuéllar. — Expediente de habilitación de créditos aplicables al vigente presupuesto de gastos, cuyo importe asciende a pesetas 8.303,80, que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Valdesimonte.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Los Huertos.—Habilitación de créditos.

Valtiendas.--Suplemento de crédito sin transferencia.

9139

CASTILLEJO DE MESLEON

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Castillejo de Mesleón, 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Lucio Lorenzo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Torre Val de San Pedro.
Encinas.
La Salceda.
El Espinar.
Santiuste de San Juan Bautista.
Yanguas de Eresma.
Turrubuelo.
Vegas de Matute.
Valdevacas y El Guijar.
Brieva.
Garcillán.
Santo Domingo de Pirón.
Moraleja de Cuéllar.
Anaya.

3079

TOLOCIRIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, certificaciones, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que consideren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Tolocirio, 15 de Noviembre de 1941. El Alcalde, Jacinto Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Abades.
Aldealengua de Santa María.
Arcones.
Aldeasoña.
Ochando.
Carbonero de Ahusín.
Fuenterrebollo.
Remondo.
Ituero y Lama.
Alconada de Maderuelo.
San Cristóbal de Cuéllar.
Estebanyela.
Chañe.
Cabañas de Polendos.
Sotillo.
Riaza.
Monterrubio.
Navas de Oro.
Cuéllar.
Arroyo de Cuéllar.
Cozuelos de Fuentidueña.
Narros de Cuéllar.

2951

VEGANZONES

SUBASTA

El día diez de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes si fuere designado y Notario, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte pinar de estos propios número 171 del catálogo, que consiste en la corta de 750 pinos negrales, que cubican 756,921 metros cúbicos de madera, por el tipo de tasación de 105.968,94 pesetas, y 135,276 metros cúbicos de leña de tronco, por la tasación de 4.734,66 pesetas, y gastos de gestión técnica, que ascienden a 951,12 pesetas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 116, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y al de las económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se llevará a debido efecto por medio de pliegos cerrados, que se presentarán en mencionada Secretaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, y se reintegrarán con póliza de 4,50 pesetas, y para tomar parte en ella, el licitador o licitadores han de depositar el cinco por ciento del tipo de tasación, completando la fianza definitiva hasta el diez por ciento del valor en que aquélla sea adjudicada, presentando como fianza también persona abonada y solvente.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se cumplirá en dicho acto lo determinado en la regla décimoprimera del artículo 14 del vigente reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda al siguiente día, a la misma hora y condiciones que la primera.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, los de Notario, gestión técnica, gastos de anuncios oficiales y particulares, etc.

Veganzones, 8 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase..., número..., enterado del anuncio de subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte pinar de estos propios número 171, del pueblo de Veganzones, para el año forestal de 1941 a 1942, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas con... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SEBULCOR 2987

El día once del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, en esta Casa Consisiorial, ante el señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios de 561 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios, núm. 213 del catálogo, denominado «Pinar del monte y los Navazos», que cubican 287,785 metros cúbicos de madera y 78,661 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 22.527 pesetas 81 céntimos (veintidós mil quinientas veintisiete pesetas y ochenta y un céntimos), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para el año forestal 1941 a 1942.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de tasación, o sean 1.126 pesetas 39 céntimos y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y hasta el anterior a la subasta, y se reintegrará con póliza de pesetas 4,50, y si ésta quedara desierta, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles siguientes, con las mismas formalidades, requisitos y hora.

Será de cuenta del rematante los gastos de subasta, reintegro de expediente, gestión técnica, anuncio y demás gastos que nazcan del remate.

Sebúlcor, 10 de Noviembre de 1941. —El Alcalde, Andrés González.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Sebúlcor en el Boletin Oficial de la provincia núm... y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de 561 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas y... céntimos, en letra.

Fecha y firma del proponente.

3197

Junta Carcelaria del Partido de Cuéllar

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores Representantes que integran este partido judicial, para que concurran el día veintiocho de Noviembre del año actual, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa, se ha de celebrar para el examen y aprobación en su caso, del Presupuesto de Cargas de Justicia que ha de regir durante el próximo año de 1942; bien entendido que si dicho día no asistiese número suficiente de Representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día 29 del mismo mes, sitio y hora en que se celebrará cualquiera que sea el número de representantes.

Cuéllar a veintidós de Noviembre de 1941. — El Alcalde Presidente de la Junta Carcelaria, Juan Herrero.

3058

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTA

El día 13 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad, ante el señor Presidente de la misma o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Regidor síndico de este Ayuntamiento, empleado del ramo de montes y Secretario, la subasta para el aprovechamiento de 2.011 pinos negrales señalados para corta en el monte número 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», que cubican 408,078 metros cúbicos de madera, 280,371 de leña de tronco y 151,290 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de veinticinco mil setecientas treinta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos (25.733,75) y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de dicha Comunidad.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, en papel de la clase correspondiente (4,50), los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el requisito justificativo de haber depositado en arcas de la entidad propietaria, Caja General de depósitos o en alguna de sus sucursales el importe del cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del licitador.

Los pliegos para tomar parte en la subasta podrán presentarse en la Secretaría de esta Comunidad durante todos los días laborables y horas de once a trece hasta el anterior al señalado para la subasta, pudiendo ser examinados los pliegos de condiciones en dichos días y horas indicados.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el día 23 del mismo mes de Diciembre, a la misma hora y en iguales condiciones.

Cuéllar a 11 de Noviembre de 1941. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio de subasta de 2.011 pinos negrales, señalados para corta en el monte núm. 48 del catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», que cubican 408,078 metros cúbico de madera, 280,371 metros cúbicos de leña de tronco y 151,290 metros cúbicos de leña de copas, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad total de ... pesetas ... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3098

El día 15 de Diciembre próximo se celebrarán en el salón de actos de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar las primeras subastas para los aprovechamientos de los productos que a continuación se expresan:

A las once horas, pastos del monte número 32 del catálogo, denominado «Común de Torre y Jaramiela», por tiempo de un quinquenio, bajo tipo de tasación de 3.650 pesetas, correspondiendo a cada anualidad 730 pesetas.

A las doce horas, pastos del monte número 10 del catálogo, denominado «Pelayo», por un quinquenio y tipo de tasación por éste de 4.725 pesetas, correspondiendo a cada anualidad pesetas 945.

Las dos subastas anteriores se verificarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Comunidad, donde podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece.

Dichas subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados, extendiéndose en papel sellado de la clase sexta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, presentándose éstos durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañándose la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas el día 29 de igual mes a las mismas horas y bajo idénticos tipos y condiciones.

Cuéllar a 17 de Noviembre de 1941. El Presidente, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta (se consigna por la que opte), se compromete a la adquisición del aprovechamiento del quinquenio por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción a los expresados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

3089

Junta Local de Fomento Pecuario de Tolocirio

Esta Junta, que me honra con mi presidencia, en sesión celebrada el día trece del actual, tomó el acuerdo de hacer el reparto del producto del valor de los pastos de este término y año 1940 a 1941, por el líquido imponible que figura en el repartimiento de la contribución rústica de este término, en concordancia con el espíritu de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiendo que contra expresado acuerdo, puede entablarse el oportuno recurso ante la Junta Provincial en el plazo de quince días; pasados los cuales sin haberse presentado reclamación alguna se considerará firme el acuerdo y se procederá a formar el reparto en la forma acordada.

Tolocirio a 15 de Noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Jacinto Herrero.

3704

Obra Pía del comendador Don Gómez Velázquez de Cuellar

Anuncio de subasta

El martes 23 de Diciembre próximo a las doce, en la Casa Rectoral de esta villa y presidida por el Sr. Presidente de esta Obra pía, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos de los tranzones 1, 2, 3 y 4 del monte número 224 propiedad de la misma, para el quinquenio 1941-42 a 1945-46, bajo el tipo de tasación de doscientas ochenta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos anuales, y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de Agosto de 1929 y demás de manifiesto en la Secretaría de la fundación.

Los pliegos se presentarán en la media hora siguiente a la señalada para la subasta, previo depósito provisional de sesenta y cinco pesetas y se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, ofrece realizar el aprovechamiento de pastos del monte de esa Obra pía, durante el quinquenio 1941-42 a 1945-46, por la cantidad anual de... (en letra) pesetas y condiciones de los pliegos base de la subasta.

(lugar fecha y firma del proponente)

Segunda y tercera subasta

Si este aprovechamiento no fuera adjudicado en primera o segunda subasta, saldrá segunda y tercera respectivamente bajo iguales tipo y condiciones y a la misma hora los días 7 y 21 de Enero de 1942.

Cuéllar, 22 de Noviembre de 1941. —El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

3184

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia

Don Pío Martín Muñoz, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Segovia.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Madrid, se ha dictado en el expediente instruído a Antonio Artalejo Segovia, auto que en su parte dispositiva dice:

«Se acuerda que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, pudiendo hacerlo por medio de mandatario, y líbrese orden al señor Juez Instructor de Segovia, para que notifique en forma legal al inculpado Antonio Artalejo, la presente resolución a los efectos indicados. Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en ignorado paradero, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del Señor Juez y con su visto bueno, en Segovia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pío Martín.—V.º B.º El Juez Instructor, Cáceres.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2302

Provincia de Segovia

Mes de Octubre de 1941

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Santa María de Nieva	Montejo de Arévalo	Bobina	0	1	0	1	0
Carbunco sintomático	—	Villagonzalo de Coca	—	0	2	0	2	0
Distomatosis	—	Rapariegos	Ovina	10	113	0	116	7
Peste porcina	Riaza	Santa María de Riaza	Porcina	0	13	11	2	0
Tífus aviar	Cuéllar	Laguna de Contreras	Gallinas	0	151	8	115	28
Viruela ovina	—	San Cristóbal de Cuéllar	Ovina	0	7	5	2	0
—	—	Vallelado	—	0	61	53	0	8
—	Santa María de Nieva	Montejo de Arévalo	—	0	20	0	0	20
—	Segovia	Cantimpalos	—	248	98	338	4	11
—	—	Escobar	—	66	23	62	7	20
—	—	Garcillán	—	36	84	83	13	24

OBSERVACIONES.—No se incluyen los partes correspondientes al partido veterinario núm. 10 (Bercimuel), ni el núm. 83 (Yanguas de Eresma), por no haberse recibido en el plazo reglamentario.

Incluídos en el parte anterior los datos de los partidos de Corral de Ayllón (24) y Fresno de Cantespino (30) de Agosto, y los de Septiembre de Pelayos del Arroyo, partido de Corral de Ayllón (24), de Fresno de Cantespino (30), Torreadrada y Aldeanueva de la Serrezuela (del 75) y de Veganzones (81).

Segovia, 8 de Noviembre de 1941.—El Jefe provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.